

DIRECTIVA N° 005-2007-EF/93.01

LINEAMIENTOS CONTABLES PARA EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

1. OBJETIVO

Dotar a las entidades o dependencias comprendidas en el proceso de fusión por absorción, de los lineamientos que les permita cumplir apropiadamente con dicho proceso desde el punto de vista contable.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable y sus modificatorias.
- Resolución del CNC N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental y sus modificatorias.
- Directiva N° 02-2006-EF/93.01 Cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.
- Directiva N° 004-2007-EF/93.01 Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 008-2007 que autoriza las modificaciones Presupuestarias en el proceso de Fusión de Pliegos, Unidades Ejecutoras o Proyectos que se realicen en el marco de la Ley N° 27658.
- Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP Lineamientos para Implementar el Proceso de Fusión de Entidades de la Administración Pública Central.

3. ALCANCE

Entidades o dependencias del sector público que por dispositivo legal expreso, se encuentran comprendidas en el proceso de fusión por absorción.

4. CONTENIDO

4.1 PROCESOS GENERALES

El proceso de fusión se inicia a partir de la vigencia del Decreto Supremo, que señala tanto a las entidades o dependencias a ser absorbidas como a las absorbentes.

4.2 PROCESO CONTABLE

4.2.1 Información de Cierre Contable

- Las entidades o dependencias del sector público a ser absorbidas deben preparar y presentar los Estados Financieros y Presupuestarios de Cierre Contable, de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 02-2006-EF/93.01 y N° 004-2007-EF/93.01 en lo que corresponda.
- La citada información contable elaborada por las entidades o dependencias a ser absorbidas, deberá presentarse a la Unidad Ejecutora o Pliego absorbente; en el caso que la entidad a ser absorbida sea un Pliego presupuestario, deberá además, presentar dicha información a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- Las entidades o dependencias comprendidas en el proceso de fusión por absorción deberán efectuar el traslado de los recursos disponibles a la entidad absorbente.
- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1, deberá mostrar importes iguales tanto en la ejecución del ingreso, como del gasto, a nivel de cada fuente de financiamiento.

- Los estados presupuestarios referidos al marco institucional, deben mostrar el presupuesto autorizado inicial, así como las modificaciones que hubieran aprobado durante su vigencia; además de las transferencias de partidas efectuadas a la entidad absorbente, sustentadas por los dispositivos legales que correspondan.
- Las entidades a ser absorbidas coordinarán con la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para llevar a cabo la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto a nivel Pliego.
- Los saldos de las cuentas patrimoniales y cuentas de orden, a ser transferidos a la entidad o dependencia absorbente, deben estar debidamente analizados y adecuadamente demostrados.

4.2.2 Información Contable de Transferencia de Saldos

La información contable de Transferencia de Saldos de la entidad a ser absorbida debe elaborarse de acuerdo a las pautas que se indican a continuación:

Información Financiera

- **Balance Constructivo:** mostrará en el Asiento Referencial de Reapertura, los saldos obtenidos al cierre del ejercicio anterior.

La columna movimiento acumulado deberá mostrar los movimientos del periodo de las cuentas patrimoniales, de gestión, presupuestarias y de orden, incluyendo los asientos de determinación de resultados, cierre presupuestario y el de transferencia de saldos de las cuentas patrimoniales y de orden a la entidad o dependencia absorbente; por lo que las columnas de saldos y distribución de saldos deben mostrar saldo cero.

Se deberá adjuntar las notas de contabilidad por la transferencia de saldos a la entidad o dependencia absorbente.

- **Balance General:** En caso de tratarse de una entidad o pliego presupuestario, este estado financiero mostrará en la columna de saldos comparativos, los saldos del Balance General presentados para la Cuenta General de la República del ejercicio anterior.

La columna correspondiente al periodo de fusión se mostrará con saldo cero, por efecto de la transferencia de los saldos de las cuentas de balance efectuado a la entidad absorbente.

- **Estado de Gestión:** En caso de tratarse de una entidad o pliego presupuestario, este estado financiero mostrará en la columna de saldos comparativos, los saldos del Estado de Gestión presentados para la Cuenta General de la República del ejercicio anterior. La columna correspondiente al periodo de fusión se mostrará con saldo cero.

- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto:**

Mostrará la información comparativa del ejercicio anterior, presentada para la Cuenta General de la República.

En la información correspondiente al periodo de fusión, mostrará los movimientos considerando la transferencia de saldos en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**. Los saldos finales de las cuentas patrimoniales deberán mostrar saldo cero.

- **Estado de Flujos de Efectivo:** En caso de tratarse de una entidad o pliego presupuestario, este estado financiero mostrará la información comparativa del ejercicio anterior, presentada para la Cuenta General de la República; en la columna del periodo de fusión se mostrará los movimientos de efectivo del periodo y la transferencia de fondos efectuada a la entidad absorbente en el

concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**, (en salidas de efectivo de Actividades de Financiamiento); el concepto “Saldo de Efectivo y Equivalente de Efectivo al Finalizar el Ejercicio” deberá mostrar saldo cero.

- **Anexos a los Estados Financieros:**
 - Los Anexos a los Estados Financieros del AF-1 al AF-6 deberán mostrar en la columna Saldos Iniciales, los saldos concordantes con los rubros del Balance General comparativo del ejercicio anterior, presentado para la Cuenta General de la República.
 - En las columnas de aumentos y disminuciones mostrarán los movimientos del periodo, efectuados durante la vigencia de las actividades de la entidad a ser absorbida; finalmente en el concepto Otros de la columna Disminuciones, se mostrará la transferencia de saldos a la entidad absorbente.
 - El Anexo AF-7 Hacienda Nacional Adicional deberá mostrar en la columna saldos iniciales, la información presentada al cierre del ejercicio anterior y los movimientos de aumentos y disminuciones efectuados durante el periodo de actividad de la entidad a ser absorbida; la columna **Traslado de saldos por Fusión y/o Liquidación**, mostrará las operaciones de transferencia de saldos a la entidad absorbente.
 - El Anexo AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección Nacional del Tesoro Público deberá mostrar los movimientos de las sub cuentas bancarias de gastos autorizadas para la entidad absorbida por la DNTP.
 - Los Anexos AF-10 y AF-11 deberán mostrar la información correspondiente.
 - En el caso de tratarse de entidades o pliegos presupuestarios, los Anexos AF-12 Transferencias Corrientes Recibidas y AF-13 Transferencias Corrientes Otorgadas deberán mostrar información sólo en la columna correspondiente al ejercicio comparativo anterior.
 - **Nota a los Estados Financieros**, deberá detallar con claridad la norma legal que dispone la Fusión, entre otros aspectos de importancia.

4.2.3 Entidades o dependencias absorbentes:

- Los saldos de las cuentas patrimoniales recibidos como transferencia, se deberán mostrar en los rubros que corresponda del Balance General.
- El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto deberá mostrar en el concepto **Traslado de Saldos por Fusión y/o Liquidación**, los importes correspondientes al saldo de las cuentas patrimoniales recibidos producto de la fusión.
- Los Anexos Financieros, deberán mostrar los importes recibidos de la entidad o dependencia absorbida en la columna Otros.

4.3 INSTALACIÓN DEL MÓDULO DE CIERRE CONTABLE Y TRANSFERENCIA DE SALDOS PARA CONCLUIR EL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dispondrá la instalación del mencionado módulo para llevar a cabo el cierre contable y transferencia de saldos a la entidad absorbente, luego de concluidas las acciones que correspondan, con los entes rectores de los Sistemas que conforman la Administración Financiera del Sector Público.

4.4 ACERVO DOCUMENTARIO

El acervo documentario, los libros contables, registros auxiliares y demás evidencias sustentatorias de las operaciones financieras y presupuestarias, deberán estar

debidamente inventariados, foliados y clasificados hasta el mes de cierre y transferencia de saldos, y quedarán a cargo de la entidad o dependencia absorbente, debiendo ser conservados de tal manera que permitan su fácil ubicación, para posteriores acciones de control.

La conservación de la documentación de las diferentes áreas administrativas de la entidad o dependencia absorbida, se sujetará a las disposiciones del Sistema Nacional de Archivo.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las entidades y dependencias que requieran de mayor información respecto a los lineamientos sobre aspectos contables en el proceso de fusión por absorción deberán dirigirse a las siguientes direcciones electrónicas:

- jponciano@mef.gob.pe
- csalazar@mef.gob.pe
- herrercac@mef.gob.pe